

“2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín”

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2644-F

EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO

Artículo 1º: Declárase la emergencia y/o desastre agropecuario en el marco del decreto 1101/17, ley 1792-I (antes ley 6466) y ley nacional 26.509, para los Departamentos San Fernando, Tapenagá, Libertad, General Dónovan, 1º de Mayo, Presidencia de la Plaza, 25 de Mayo, Sargento Cabral, Bermejo y Libertador General San Martín, a partir del 15 de mayo de 2017 y por el término de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2º: Dispónese, conforme con el artículo precedente, eximir del pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2017, a los contribuyentes con predios rurales de hasta ochocientas (800) hectáreas ubicadas en los Departamentos mencionados y que obtuvieron el Certificado de Emergencia pertinentes.

Artículo 3º: Facúltase a la Administración Tributaria Provincial, a reglamentar el artículo anterior.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élica CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO